Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 75 JUN. 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Actuando en Consejo de Ministros D E C R E T A:

Artículo 1º.-

Dispónese que las advertencias sanitarias a ser utilizadas en los envases de productos de tabaco, que incluyen imágenes y/o pictogramas y leyendas, deberán ocupar el 80% (ochenta por ciento) inferior de ambas caras principales de toda cajilla de cigarrillos y en general en todos los paquetes y envases de productos de tabaco y en todo empaquetado y etiquetado de similar característica.-

Ministerio de Salud Pública

Artículo 2º	El presente Decreto entrará en vigencia a partir de
	los 180 (ciento ochenta) días siguientes a su
	publicación en el Diario Oficial
<u>Artículo 3°.</u> -	La violación a las disposiciones de esta norma,
	faculta al Ministerio de Salud Pública para la
	imposición de sanciones previstas en la normativa
	vigente en su carácter de "policía sanitaria" del
	Estado
<u>Artículo 4°.</u> -	Comuniquese, publiquese

Artículo 4°.-

Decreto Interno Nº

Decreto Poder Ejecutivo Nº

Ref. Nº 001-1950/2009

/st

Presidente de la Republica

Mere